

CONSUNIDOR **FNANCIERO**

Las entidades vigiladas que defina el Gobierno Nacional, deberán contar con un Defensor del Consumidor Financiero. La Defensoría del Consumidor será una institución orientada a la protección especial de los consumidores financieros y como tal, deberá ejercer con autonomía e independencia. (Ley 1328 de 2009).

La Defensoría del Consumidor Financiero y las entidades vigiladas, deberán garantizar que se atienda enforma eficaz, eficiente y oportuna a los consumidores financieros de todas las zonas del país enlas cuales la entidad vigilada preste sus servicios.

Los siguientes son los datos de nuestro DCF

Principal: Pablo Tomás Silva Mariño Celular: +57 3009061828

E-mail: ptsilvadefensor@hotmail.com

◆ Suplente: Luz Marina Castellanos Pachón Celular: +57 3144149929

E-mail: luzmcastellanos.abogados@gmail.com

Dirección: Trasversal 55 A # 115 A - 06 Barrio llarco Bogotá, Colombia

Horario: 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes Teléfono: +57 (601) 3003053 extensión 1009







PROGRESIÓN Sociedad Comisionista de Bolsa

DERECHOS DE LOS CONSUMDORES FINANCIEROS

- 1 En desarrolo del principio de debida diligencia, los consumidores financieros tienen el derecho de recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por las entidades vigiladas.
- Tener a su disposición, en los términos establecidos en la presente ley y en las demás disposiciones de carácter especial, publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá ser de tal que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.
- 3 Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de las entidades vigiladas.
- Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, sus derechos y obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrolan las entidades vigiladas así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
- Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.

- Cerciorarse si la entidad con la cual desean contratar o utilizar los productos o servicios se encuentre autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Informarse sobre los productos o servicios que piensa adquirir o emplear, indagando sobre las condiciones generales de la operación; es decir, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al producto o servicio, exigiendo las explicaciones verbales y escritas necesarias, precisas y suficientes que le posibiliten la toma de decisiones informadas.
- Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.
- Revisar los términos y condiciones del respectivo contrato y sus anexos, así como conservar las copias que se le suministren de dichos documentos.
- Informarse sobre los órganos y medios de que dispone la entidad para presentar peticiones, solicitudes, quejas o reclamos.
- Obtener una respuesta oportuna a cada solicitud de producto o servicio.

DEBERES DE LOS CONSUMDORES FINANCIEROS





OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES **VIGILADAS**



Suministrar información al público respecto de los Defensores del Financiero. Consumidor conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta Superintendencia Financiera Colombia.



Entregar el producto o prestar el servicio debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o consumidor pactadas con el financiero, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de los mismos.



Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado.



Contar con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), en los términos indicados en la presente ley, en los decretos que la reglamenten y en las instrucciones que imparta sobre el Superintendencia particular la Financiera de Colombia.



OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

- Abstenerse de incurrir en conductas que conleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.
- Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al consumidor financiero, de acuerdo con los términos establecidos en las normas sobre la materia, y tener a disposición de este los comprobantes o soportes de los pagos, transacciones u operaciones realizadas por cualquier canal ofrecido por la entidad vigilada. La conservación de dichos comprobantes y soportes deberá atender las normas sobre la materia.
- Guardar la reserva de la información suministrada por el consumidor financiero y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes.
- Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los productos a una fecha determinada, cuando el consumidor financiero lo solicite, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto, salvo aquelos casos en que la entidad vigilada se encuentre obligada a hacerlo sin necesidad de solicitud previa.







OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

- Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los consumidores financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en esta ley y en las demás normas que resulten aplicables.
- Proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos para que en las sucursales y agencias se brinde una atención eficiente y oportuna a los consumidores financieros.
 - m) Permitir a sus clientes la consulta gratuita, al menos una vez al mes, por los canales que la entidad señale, del estado de sus productos y servicios.
- Reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la forma que esta señale, el precio de todos los productos y servicios que se ofrezcan de manera masiva. Esta información deberá ser divulgada de manera permanente por cada entidad vigilada en sus oficinas, los cajeros de su red y su página de Internet.
- Dar a conocer a los consumidores financieros, en los plazos que señale la Superintendencia Financiera de Colombia, por el respectivo canal y en forma previa a la realización de la operación, el costo de la misma, si lo hay, brindándoles la posibilidad de efectuarla o no.



OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

- Disponer de los medios electrónicos y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, á la información confidencial de los consumidores financieros y a las redes que la contengan.
- Colaborar oportuna y diligentemente con el Defensor del Consumidor Financiero, las autoridades judiciales y administrativas y los organismos de autorregulación en la recopilación de la información y la obtención de pruebas, en los casos que se requieran, entre otros, los de fraude, hurto o cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de un hecho punible realizada mediante la utilización de tarjetas crédito o débito, la realización de transacciones electrónicas o telefónicas, así como cualquier otra modalidad.
- Desarrolar programas y campañas de educación financiera a sus dientes sobre los diferentes productos y servicios que prestan, obligaciones y derechos de estos y los costos de los productos y servicios que prestan, mercados y tipo de entidades vigiladas, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la protección de sus derechos, según las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.





PROGRESION

Sociedad Comisionista de Bolsa

Sede Principal - Bogotá D.C. Carrera 7 No. 77 - 07 Oficina 302 Teléfono: (+571) 326 9595

Calle 22 No 6AN - 24 Oficina. 508 Teléfono: (+572) 369 0590 Portal web: www.progresion.co

Correo Servicio al Cliente: contacto@progresion.com.co

Línea Servicio al Cliente: (+315) 288 89295